



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 11 de mayo de 1947

Núm. 131

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DEL EJERCITO				
DECRETOS de 8 de mayo de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Antonio García Navarro, don Manuel Granado Tamajón y don Miguel Rodríguez Fonseca	2770	DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras que figuran en la relación que se acompaña	2773	
MINISTERIO DE MARINA				
DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria, el General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez... ..	2771	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 5 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don José Castellanos Santacruz ...				2274
MINISTERIO DEL AIRE				
DECRETO de 25 de abril de 1947 por el que se autoriza a este Departamento para aceptar la cesión gratuita hecha oficialmente al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona) de dos solares sitos en la mencionada localidad, destinados a Servicios del Ejército del Aire... ..	2771	MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 29 de abril de 1947 por la que se declara que no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio de don Miguel Sánchez Martín como Farmacéutico				2774
MINISTERIO DE JUSTICIA				
DECRETO de 1 de mayo de 1947 por el que se conmuta a José Antonio Lerma Suárez la pena que le fué impuesta por la de seis años de prisión menor... ..	2771	MINISTERIO DE HACIENDA		
Otro de 1 de mayo de 1947 por el que se indulta a Francisco Villarreal Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir	2771	Orden de 18 de abril de 1947 por la que se dispone el pago de todas las pólizas en vigor de las Asociaciones Fontinas y Cajas de Contraseguro administradas por «La Mundial, S. A.», cesando la Comisión Gestora creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1942 y reanudando la normalidad estatutaria dicha Compañía.	2774	
Otro de 1 de mayo de 1947 por el que se indulta a Emilio Berdugo González del resto de la pena que le queda por cumplir	2772	Otra de 7 de mayo de 1947 sobre reajuste de la plantilla de Corredores Oficiales de Comercio	2775	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
DECRETO de 1.º de mayo de 1947 por el que se dictan normas para la creación de Patronatos en las Escuelas Especiales de Enseñanza Técnica Superior... ..	2772	Otra de 9 de abril de 1947 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores titulares de la Escuela especial del Ramo, nombrando a los señores que se mencionan	2776	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se declaran de urgencia las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Sanchidrián a Mengamuñoz (Ávila)	2772	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Otro de 8 de mayo de 1947 por el que se declaran de urgencia las obras del camino vecinal de Mestas a Lozana (Oviedo)	2773	Orden de 30 de abril de 1947 por la que se deniega a «Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L.», la admisión temporal de carne congelada, para fabricación de embutidos, y de hojalata para envase de aquéllos	2776	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 30 de abril de 1947 por la que se anuncia concurso público para adquirir material y mobiliario pedagógico por un importe total de 3.000.000 de pesetas.				2776
Otra de 1 de mayo de 1947 por la que se concede un nuevo plazo de diez días para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Profesores, adjuntos de la Escuela de Odontología de Madrid				2776
Otra de 3 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de autorización del gasto de 182.636,38 pesetas para terminación de las obras de ampliación de la vivienda del Conserje y reparación de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos frances)				2778

	Págs.		Págs.
Orden de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de admisión de mobiliario y enseres para la Residencia de Señoritas Auxiliares de la Investigación, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2778	Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Valladolid	2781
Otra de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de instalación de dos Institutos de Edafología y Farmacología, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	2779	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Rectificando errores materiales de copia habidos en la Orden de 28 de abril último sobre relación definitiva de señores admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio	2781
Otra de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla	2779	Patronato Local de Formación Profesional de Zamora. —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de «Hojalatería-Fontanería», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora	2782
Otra de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional	2779	Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano. —Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano	2782
Otra de 6 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de verificación de instalaciones de luz, carpintería y adquisición y arreglo de mobiliario para la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba	2780	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Aprobando el acta de recepción y la liquidación final de las obras para la construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Nava (Asturias)	2783
ADMINISTRACION CENTRAL		Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración. —Anunciando a los señores opositores las listas definitivas de los aspirantes admitidos y señalando fecha, hora y lugar para dar comienzo al primer ejercicio de las oposiciones (solamente obligatorio para los no exceptuados)	2784
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección 4. ^a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alicante y sus estaciones	2780	TRABAJO. —Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo.—Relación de opositores a los que falta completar la documentación	2784
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pedro Martínez y su estación férrea	2780	ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA. —Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto. Contribución de Usos y Consumos. Impuestos especiales. Comprende: A, Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol.—B, Idem id. sobre el Azúcar.—C, Idem id. sobre la Achicoria.—D, Idem id. sobre la Cerveza.—Fascículo undécimo (páginas 69 a 76).	
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vitoria y sus estaciones	2780	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Antas y Vera	2781		
JUSTICIA. —Subsecretaría.—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan	2781		
EDUCACION NACIONAL. —Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Portero de los Ministerios civiles, afecto a la Universidad de Zaragoza, Fermín Lucea García	2781		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 8 de mayo de 1947 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Antonio García Navarro, don Manuel Granado Tamajón y don Miguel Rodríguez Fonseca.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio García Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel Granado Tamajón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Miguel Rodríguez Fonseca, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de diez de enero de corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria, el General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de División de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez pase a la situación de reserva el día quince del mes en curso, fecha en que cumples la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 25 de abril de 1947 por el que se autoriza a este Departamento para aceptar la cesión gratuita hecha oficialmente al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de Reus (Tarragona) de dos solares sitos en la mencionada localidad, destinados a Servicios del Ejército del Aire.

Acreditada la necesidad de disponer en la plaza de Reus (Tarragona) de solares con capacidad suficiente para construir edificaciones adecuadas a instalación de Servicios del Ejército del Aire; en atención al generoso ofrecimiento hecho por el Excelentísimo Ayuntamiento de la plaza de referencia, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para aceptar la cesión gratuita hecha oficialmente al Estado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Reus (Tarragona) de dos solares sitos en la parte meridional de la avenida de los Mártires y cruce de las calles de Gaudín y prolongación de la de García Morato, de la referida plaza, con una superficie de mil seiscientos cincuenta y dos y dos mil setenta y

ocho metros y treinta y seis centímetros cuadrados, respectivamente, destinados a construcción de edificaciones para Servicios del Ejército del Aire, haciendo constar mi agradecimiento a la Corporación Municipal por tan generoso y patriótico desprendimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 1 de mayo de 1947 por el que se conmuta a José Antonio Lema Suárez la pena que le fué impuesta por la de seis años de prisión menor.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Lema Suárez, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

vistas la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Antonio Lema Suárez de la pena que le fué impuesta, conmutándosela por la de seis años de prisión menor y destierro a cincuenta kilómetros de la Párrquia de Nantón, del Ayuntamiento de Cabana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1 de mayo de 1947 por el que se indulta a Francisco Villarreal Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Villarreal Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, revisada por Auto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

vistas la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Villarreal Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 1 de mayo de 1947 por el que se indulta a Emilio Berdugo González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Emilio Berdugo González, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, revisada por Auto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de inculpo, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Emilio Berdugo González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 1.º de mayo de 1947 por el que se dictan normas para la creación de Patronatos en las Escuelas Especiales de Enseñanza Técnica Superior.

Las Escuelas técnicas superiores, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, llevan a cabo de manera eficiente la función formativa en las especialidades que a cada una de ellas corresponde, pero sin que existan relaciones definidas de cooperación entre dichas Escuelas y otros organismos o entidades públicas y privadas, que, por razón de su cometido, tienen justificado interés en tales actividades pedagógicas.

A fin de procurar y alcanzar el mayor fomento y desarrollo de los mencionados Centros de enseñanza, resulta conveniente, pues, la creación de Organismos rectores que, por dar cabida a caracterizados representantes del ejercicio profesional, puedan contribuir al exacto conocimiento de las necesidades del país y al estudio del progreso de la técnica en las distintas ramas formativas, así como a la obtención de las ayudas y colaboraciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la labor docente.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con el fin de coadyuvar al eficaz desarrollo y resultado de la enseñanza, se fijan por el presente Decreto las normas de carácter general para el estableci-

miento de Patronatos docentes, en las Escuelas técnicas superiores, que dependen del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Estos Patronatos serán presididos por el titular del citado Departamento e integrados por:

a) Vocales representantes del Ministerio de Educación Nacional.

b) Vocales representantes de las Direcciones Generales, servicios u organismos departamentales que utilizan profesionalmente a los que han cursado sus estudios en los respectivos Centros de enseñanza. Dichos Vocales serán nombrados a propuesta del Ministro correspondiente.

c) El Director, el Secretario y un Profesor de la Escuela.

d) Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) El Presidente de la Asociación Nacional de cada actividad técnica.

f) Las personalidades científicas de mérito profesional relevante y de reconocido prestigio en la producción o en la aplicación de la técnica que, por la asistencia que puedan facilitar a la enseñanza, sean designados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Corresponde a cada Patronato:

a) La alta inspección de las enseñanzas en el Centro docente de su competencia y, en su caso, en los que dependan de éste.

b) La propuesta de reforma de los planes de estudio correspondientes a la especialidad formativa.

c) La propuesta de creación de nuevas enseñanzas e instalación de Centros a ellas, dedicados.

d) La propuesta de realización de trabajos, conferencias o cursos breves de aplicación o divulgación de la respectiva técnica.

e) El informe sobre selección del Profesorado y sobre aquellas otras cuestiones que les sean encomendadas por el Ministerio de la actividad o por el de Educación Nacional.

f) La gestión de ayudas y colaboraciones cerca de las entidades interesadas en el perfeccionamiento técnico y profesional.

Artículo cuarto.—Cada Patronato deberá reunirse cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo siempre que se estime conveniente para el cumplimiento de su cometido.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se declaran de urgencia las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Sanchidrián a Mengamuñoz (Ávila).

Adjudicadas por el sistema de contrata las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Sanchidrián a Mengamuñoz, provincia de Ávila, de gran eficacia

para mitigar o anular el paro estacional, y no pudiendo desarrollarse por dificultades ofrecidas para la ocupación de los terrenos necesarios, precisa acelerarse los trámites del expediente de expropiación forzosa, a fin de evitar notorios perjuicios a la Administración.

Por lo que antecede, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia a los fines de aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre expropiación forzosa, las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Sanchidrián a Mengamuñoz (Avila).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se declaran de urgencia las obras del camino vecinal de Mestas a Lozana (Oviedo).

El estado de las obras del camino vecinal de Mestas a Lozana (Oviedo) aconseja, para su más rápida construcción, les sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente realización, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del camino vecinal de Mestas a Lozana (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 8 de mayo de 1947 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras que figuran en la relación que se acompaña.

Tramitado el primer expediente de concesión de créditos a invertir por administración en obras de nueva construcción, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras que figuran en la relación que se acompaña, con la distribución de anualidades que en la misma se establece.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para disponer el libramiento de los créditos correspondientes a las anualidades que se fijan dentro de los respectivos ejercicios económicos, debiendo efectuarse los del año en curso con cargo a la sección undécima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto ordinario vigente y los de mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, con cargo a los créditos que oportunamente se consignen para estas atenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Construcción y Explotación

RELACION correspondiente al primer expediente de concesión de créditos a invertir por el sistema de administración en obras de nueva construcción.

PROVINCIAS	DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION — Pesetas	ANUALIDADES PARA		
			1947 — Pesetas	1948 — Pesetas	1949 — Pesetas
Logroño	Ribaflanca a la de Garay a la Estación de Calahorra, trozo quinto. Proyecto reformado	546.816,90	200.000,00	346.816,90	—
Santander ...	Sámano a San Miguel de Aras, tramo primero del trozo sexto	881.117,08	200.000,00	681.117,08	—
Santander ...	Espinilla a Piedras Luengas, trozo tercero. Segundo proyecto reformado	1.294.899,03	200.000,00	600.000,00	494.899,03
	Total	2.722.833,01	600.000,00	1.627.933,98	494.899,03

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don José Castellanos Santacruz.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 31 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Castellanos Santacruz, Capitán de la Escala Complementaria del Arma de Tropas de Aviación, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se declara que no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio de don Miguel Sánchez Martín como Farmacéutico.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 662, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Miguel Sánchez Martín, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en Polán (Toledo), calle de Calvo Sotelo, núm. 2, de profesión Farmacéutico, en solicitud de la rehabilitación.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la naturaleza de la pena de Inhabilitación impuesta a don Miguel Sánchez Martín, como accesoria de la de veinte años y un día de reclusión mayor, conmutada por la de veinte años de reclusión menor, que le fué impuesta por

el Consejo de Guerra Permanente número 3 de Madrid, el 4 de noviembre de 1943, y la entidad de los hechos que motivaron la condena, no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio de su profesión de Farmacéutico.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se dispone el pago de todas las pólizas en vigor de las Asociaciones Tontinas y Cajas de Contraseguro administradas por «La Mundial, S. A.», cesando la Comisión Gestora creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1942 y reanudando la normalidad estatutaria dicha Compañía.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1943 fueron dictadas las normas precisas para practicar la liquidación y pago de las Asociaciones Cooperativas de sistema Tontino y sus Cajas de Contraseguro fundadas por «La Mundial, S. A.», y las de «La Mutualidad Hispano Francesa», disponiéndose en su apartado tercero como plazo máximo de liquidación el 31 de diciembre de 1949, cuya fecha corresponde al vencimiento reglamentario de la última Cooperativa creada por dicha Sociedad.

Iniciados los pagos a partir del plazo señalado en la Orden ministerial aludida, se han ido acelerando los mismos, anticipándose a sus respectivos vencimientos, en razón de las posibilidades de realización y coyuntura para atenderlos, encontrándose en la actualidad «La Mundial, S. A.», con bienes y garantías reales suficientes para hacer frente al resto del cargo total Tontino, sin necesidad de agotar los plazos previstos, y sí en la forma que se ordena por la presente disposición.

Por otra parte, cumplido el fin previsto en los números cuarto y quinto de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1942, por el que se encomendaba la liquidación de las Asociaciones Tonti-

nas y sus Cajas de Contraseguro a una Comisión Gestora y Administrativa, parece llegado el momento de dar por terminado el cometido de la misma, cesando en su consecuencia dicha Comisión y recobrándose por «La Mundial, Sociedad Anónima», su normalidad estatutaria.

En su virtud, y vista la propuesta elevada por la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, se procederá a la Liquidación definitiva de todas las pólizas en vigor pendientes de pago de las Asociaciones Cooperativas sistema «Tontino» y sus Cajas de Contraseguro fundadas por «La Mundial, S. A.», y las de «La Mutualidad Hispano Francesa».

2.º Las pólizas comprendidas en el Censo de Liquidación que regula la Orden ministerial de 27 de febrero de 1943, y cuyos beneficiarios dejen de hacer efectivos sus derechos, entrarán en cada caso en el régimen de prescripción legal, que señalen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Dentro de los términos de dicha prescripción sigue reconocido a los beneficiarios de pólizas de las Asociaciones Tontinas y sus Cajas de Contraseguro el derecho establecido en el número cuarto de la referida Orden ministerial de 27 de febrero de 1943 para invertir el total o parte de sus créditos pendientes en un Seguro de Vida totalmente liberado.

3.º Dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «La Mundial, S. A.», reanudará su normalidad estatutaria, cesando la Comisión Gestora y Administrativa creada por los números cuarto y quinto de la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1942.

4.º Queda facultada la Dirección General de Seguros para dictar las normas de aplicación de la presente Orden, manteniendo la Intervención del Estado en dicha Entidad durante el tiempo que considere conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1947 sobre reajuste de la plantilla de Corredores Oficiales de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento para el régimen interior de los colegios Oficiales de Corredores de Comercio, aprobado por Real Decreto de 26 de Julio de 1929, previo informe de los Colegios respectivos, de las Cámaras de Comercio correspondientes y del Consejo Superior de los Colegios,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Banca y Bolsa, se há servido disponer:

1.º Las plazas mercantiles a las que en lo sucesivo se asigna Corredor Oficial de Comercio y el número de éstos que deberá haber en cada plaza serán los que figuran en la plantilla adjunta.

2.º Los Corredores de las plazas en las que no hubiere Colegio constituido o cuya constitución no se propugna, quedarán adscritos a los que en dicha plantilla se indican.

3.º En la plaza de León, a la que en la actual plantilla se fija número de Corredores suficiente para establecer Colegio, se reconstituirá éste en la forma reglamentaria, debiendo la Junta Sindical del Colegio de Oviedo, al que se incorporó el Colegio de León, cuando este último fué disuelto, hacer entrega a la Junta Sindical del nuevo Colegio, tan pronto sea aquélla elegida, de la documentación correspondiente que en su día le fué entregada mediante inventario.

4.º Las fianzas de los Corredores que hasta la fecha pertenecieron a un Colegio determinado, y que en virtud del reajuste dispuesto en la presente Orden pasan a depender de otro, serán formalizadas a disposición de la Junta Sindical del Colegio al que se adscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del referido Reglamento; y

5.º Las plantillas mercantiles a las que en la presente plantilla se les asigna Corredor y no estén en la actualidad vacantes, quedarán amortizadas tan pronto se produzcan aquéllas. Las vacantes hoy existentes en plazas a las que se asigna menor número de Corredores que los que figuran en la plantilla que por la presente Orden se modifican y aquéllas otras existentes en plazas que se suprimen, quedarán automáticamente amortizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Plantilla de Corredores Oficiales de Comercio, con indicación de los Colegios a que quedan adscritas las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

Plazas mercantiles	Número de Corredores	Colegios a que se adscriben
Albacete ...	5	Albacete.
Cuenca	2	Idem.
Hellín	1	Idem.
Almansa ...	1	Idem.
La Roda ...	1	Idem.
Alicante	6	Alicante.
Alcoy	3	Idem.
Orihuela ...	2	Idem.
Elche	2	Idem.
Elda	1	Idem.
Villena	1	Idem.
Denia	1	Idem.
Badajoz	6	Badajoz.
Don Benito..	3	Idem.
Mérida	1	Idem.
Zafra	1	Idem.
Almendrales	1	Idem.
Burgos	5	Burgos.
Soria	2	Idem.
Cáceres	5	Cáceres.
Plasencia ...	1	Idem.
Cádiz	5	Cádiz.
Algeciras ...	2	Idem.
La Línea ...	1	Idem.
Ceuta	2	Idem.
Castellón ...	5	Castellón.
Burriana ...	1	Idem.
Segorbe	1	Idem.
Villarreal ...	1	Idem.
Vinaroz	1	Idem.
Córdoba	7	Córdoba.
Cabra	2	Idem.
Montoro ...	1	Idem.
Pueblo Nuevo del Tormo	1	Idem.
Montilla	1	Idem.
Priego de Córdoba...	1	Idem.
Puente Genil	1	Idem.
Coruña (La)	7	Coruña (La).
Santiago ...	3	Idem.
Lugo	2	Idem.
El Ferrol....	1	Idem.
Gerona	5	Gerona.
Mataró	2	Idem.
Badalona ...	1	Idem.
Vich	1	Idem.
Granollers...	1	Idem.
San Feliu de Guixols ...	1	Idem.
Berga	1	Idem.
Figueras ...	1	Idem.
Gijón	5	Idem.
Avilés	1	Idem.
Granada	7	Granada.
Almería	3	Idem.
Berja	3	Idem.
Motril	1	Idem.
Baza	1	Idem.
Huércal Overa ...	1	Idem.

Plazas mercantiles	Número de Corredores	Colegios a que se adscriben
Guadix	1	Idem.
Huelva	6	Huelva.
Valverde del Camino ...	1	Idem.
Ayamonte ...	1	Idem.
La Palma del Condado...	1	Idem.
Jaén	5	Jaén.
Torredonjimeno	1	Idem.
Andújar	1	Idem.
Alcalá la Real	1	Idem.
Martos	1	Idem.
Jerez de la Frontera...	6	Jerez de la Frontera.
Puerto de Santa María	1	Idem.
Sanlúcar de Barrameda	1	Idem.
Arco de la Frontera...	1	Idem.
Las Palmas...	6	Las Palmas.
León	5	León.
Fonferrada...	1	Idem.
Astorga	1	Idem.
Linares	5	Linares.
Ubeda	2	Idem.
Villa Nueva del Arzobispo	1	Idem.
Málaga	8	Málaga.
Antequera ...	2	Idem.
Melilla	2	Idem.
Ronda	1	Idem.
Murcia	5	Murcia.
Cartagena ...	4	Idem.
Lorca	2	Idem.
Caravaca ...	1	Idem.
Totana	1	Idem.
Cieza	1	Idem.
Yecla	1	Idem.
Jumilla	1	Idem.
Oviedo	6	Oviedo.
Llanes	1	Idem.
Palma de Mallorca...	8	Palma de Mallorca.
Mahón	1	Idem.
Pamplona ...	7	Pamplona.
Estella	1	Idem.
Piedra	1	Idem.
Salamanca...	5	Salamanca.
Zamora	3	Idem.
Béjar	1	Idem.
San Sebastián	10	San Sebastián.
Eibar	1	Idem.
Santa Cruz de Tenerife	6	Santa Cruz de Tenerife
Santander ...	10	Santander.
Torrelavega...	1	Idem.
Sevilla	12	Sevilla.
Utrera	1	Idem.
Ecija	1	Idem.
Carmona ...	1	Idem.
Morón de la Frontera...	1	Idem.
Tarragona...	5	Tarragona.
Reus	4	Idem.
Lérida	4	Idem.
Vertosa	4	Idem.
Sabadell	2	Idem.
Tarrasa	1	Idem.

Plazas mercantiles	Número de Corredores	Colegios a que se adhieren
Valls	1	Idem.
Manresa	1	Idem.
Vilafra nca del Panadés	1	Idem.
Igualada	1	Idem.
Tárrega	1	Idem.
Toledo	5	Toledo.
Ciudad Real	3	Idem.
Talavera de la Reina	3	Idem.
Valdepeñas	3	Idem.
Manzanares	1	Idem.
Alcázar de San Juan	1	Idem.
Puertollano	1	Idem.
Tomelloso	2	Idem.
Criptana	1	Idem.
Socuéllamos	1	Idem.
Ocaña	1	Idem.
Quintanar de la Orden	1	Idem.
Villacañas	1	Idem.
Daimiel	1	Idem.
Valencia	22	Valencia.
Játiva	2	Idem.
Gandía	1	Idem.
Alcira	1	Idem.
Onteniente	1	Idem.
Requena	1	Idem.
Valladolid	5	Valladolid.
Segovia	3	Idem.
Palencia	3	Idem.
Avila	2	Idem.
Vigo	5	Vigo.
Orense	2	Idem.
Pontevedra	2	Idem.
Vitoria	5	Vitoria.
Logroño	4	Idem.
Haro	1	Idem.
Zaragoza	11	Zaragoza.
Guadalajara	3	Idem.
Calatayud	2	Idem.
Teruel	2	Idem.
Alcañiz	1	Idem.
Tarazona	1	Idem.
Ejea de los Caballeros	1	Idem.
Huesca	3	Idem.

Aprobada.—Madrid, 7 de mayo de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se deniega a «Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L.» la admisión temporal de carne congelada para fabricación de embutidos, y de hojalata para envase de aquéllos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por «Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L.», de Logroño, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de carne congelada para elaboración de sus embutidos, y de hojalata para fabricación de envases con destino a la exportación de los mismos,

Vistos los informes emitidos por diferentes organismos, que se muestran contrarios a la concesión que se pretende, o favorables, pero señalando condiciones que la hacen prácticamente irrealizable en la forma proyectada por el solicitante.

Vistas las alegaciones formuladas contra la petición, por estimar que la concesión de admisión temporal sólo debiera hacerse con carácter sindical y colectivo;

Considerando que, por entrar en la composición de los embutidos que se pretende exportar una elevada proporción de carne de cerdo de origen nacional, la concesión de la admisión temporal, que se solicita había de contribuir a agravar las dificultades que existen para un normal abastecimiento de carnes en nuestro país;

Considerando que lo variable de los porcentajes de carne a emplear en dichos embutidos haría prácticamente imposible garantizar la fiscalización de las operaciones derivadas de la concesión, que es siempre indispensable en el régimen de admisión temporal, y más aún en el caso presente, dada la índole de las materias cuya industrialización ha de fiscalizarse;

Considerando que, si bien nada se opone a la admisión temporal de hojalata, al consignarse expresamente en la petición que el destino de la misma ha de ser la elaboración de envases para contener y exportar los embutidos, la posibilidad de la concesión de aquella admisión temporal debe quedar condicionada por la de la carne congelada,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la concesión de la referida admisión temporal de carne congelada y hojalata en planchas solicitada por «Hijos de Angel Sancha Martínez, S. L.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid a 30 de abril de 1947.

SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores titulares de la Escuela especial del Ramo, nombrando a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores ti-

tuulares de la Escuela especial del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Leandro José Torrónegui e Ibarra;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante mencionada y, en su consecuencia, nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase a don Domicio Díaz de Tuesta y González de Heredia, e Ingeniero primero a don Alejandro Hidalgo de Caviedes.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad del 10 de febrero del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se anuncia concurso público para adquirir material y mobiliario pedagógico por un importe total de 3.000.000 de pesetas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Material Escolar sobre distribución del crédito figurado en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para adquisición de mobiliario y material pedagógico, y de conformidad con la misma y los informes favorables de la Asesoría jurídica, Sección de Contabilidad y Presupuestos e Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio anuncia concurso público para adquirir el material y mobiliario que se detalla con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Son objeto del concurso, a satisfacer con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, importante 3.000.000 de pesetas:

a) Un lote de pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, aprobado por Real Orden de 30 de junio de 1913, adaptado totalmente a sus medidas, propias para adultos, por importe total de 200.000 pesetas.

b) Cuatro ídem íd. íd. para niños de

trece años de edad, a 150.000 pesetas cada uno, total 600.000 pesetas.

e) Tres ídem id. id., para la edad de once años, a 150.000 pesetas cada uno, total 450.000 pesetas.

d) Tres ídem id. id., para la edad de nueve años, a 150.000 pesetas cada uno, total 450.000 pesetas.

e) Dos ídem id. id., para la edad de siete años, a 150.000 pesetas cada uno, total 300.000 pesetas.

f) Un lote de mesas planas bipersonales con sillas independientes, propias para niños de la edad de siete años, según modelo, por 100.000 pesetas.

g) Un ídem id., id., para nueve años, ídem id., por 100.000 pesetas.

h) Un ídem id., id., para once años, ídem id., por 100.000 pesetas.

i) Un ídem id., id., para trece años, ídem id., por 100.000 pesetas.

j) Un lote de mesas redondas para párvulos, cuatro plazas, con sillas independientes, según modelo, por 100.000 pesetas.

k) Un lote de armarios, según modelo, por 100.000 pesetas.

l) Un lote de encerados murales, por 100.000 pesetas.

m) Un lote de crucifijos, uno de banderas y uno de retratos de S. E. el Jefe del Estado, por 200.000 pesetas.

n). Un lote de elementos de Geografía, por 100.000 pesetas.

Se deja a la discreción de los concurrentes la presentación de los modelos que estimen más convenientes por lo que se refiere al material de los apartados l), m) y n).

Segunda. Todo el mobiliario habrá de ser construido con perfecta solidez, en madera de haya o de pino, bien procedente del país o de la Guinea española, barnizado en su color natural.

Tercera. Los modelos de pupitres bipersonales serán exactamente iguales a los del Museo Pedagógico Nacional para cada grupo de edades, si bien podrán ser reforzados, para mayor solidez, sin desvirtuar su estructura ni dimensiones.

Por la Secretaría de la Comisión de Régimen Interior se entregarán los diseños de estos modelos a los concurrentes que lo soliciten.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro general de este Ministerio, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, dentro del plazo de treinta días naturales, los siguientes documentos, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día de recepción de pliegos, en que se cerrará su admisión a las trece horas:

1.º Instancia en la que se consigne, de una manera clara y terminante, el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder en ningún caso del 30 de octubre del año en curso.

2.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe de la porción o porciones del concurso a que se aspire.

3.º Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, al corriente de sus obligaciones de carácter legal y social.

Esta documentación estará contenida en sobre blanco, lacrado, con la inscripción única de «Para el concurso de material escolar 1947».

Al mismo tiempo se entregarán en el local que se designará oportunamente el modelo o modelos que se presenten al concurso.

Quinta. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no hubieren resultado adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución del concurso; los adjudicatarios, después de constituir la definitiva que les correspondiere.

Al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, el Registro general hará entrega de los mismos, mediante índice, en la Secretaría de la Comisión de Régimen Interior.

Sexta. En el plazo de dos días hábiles siguientes al del término del señalado para la presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por el ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente de la Comisión de Régimen Interior, y uno por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia), sobre la calidad del material presentado, que conceptuarán de 0 a 10 puntos. Por esta actuación percibirán los honorarios correspondientes.

El primer día hábil siguiente a los dos anteriores, la Comisión de Régimen Interior se constituirá, en sesión pública, a las doce de la mañana, en el despacho de la Subsecretaría para proceder ante el oportuno Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, a la apertura de los pliegos presentados, cumpliéndose las formalidades y requisitos prevenidos en la Ley de Contabilidad, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen, a cargo y prorrato de los que resulten adjudicatarios de este concurso.

Antes de proceder a dicha apertura, el Notario actuante invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados.

Verificada la apertura, el Notario levantará acta, consignando los precios y podrá expedir copia de ella a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y, desde luego, una, autorizada, para la Comisión.

Séptima. En los otros dos días hábiles siguientes al del acto de apertura de pliegos, la Asesoría jurídica del Departamento emitirá su dictamen, y al tercero, a la vista de los anteriores dictámenes, así como de los demás asesoramiento que se estimasen convenientes, se reunirá la Comisión de Régimen Interior, con asistencia del representante de la Intervención General de la Administración del Estado, para adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no hay lugar a adjudicación alguna.

Del acuerdo adoptado se dará cuenta a los interesados y también a la Superioridad para su conversión en definitivo, mediante la correspondiente Orden ministerial. Si por cualquier causa esta Orden no se hubiera publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes de quince días, pero tampoco apareciese alguna que anulase lo actuado por la Comisión, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva a todos los efectos legales.

Octava. Dentro de los cinco días siguientes al de la Orden de adjudicación, o en los veinte de adjudicación provisional, convertida en definitiva, por los adjudicatarios deberá constituirse, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, una fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del tres al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, según los casos, la que será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

Novena. En ningún caso podrán los concurrentes formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

Décima. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de porte, embalaje, etc., del material que se les adjudique, en la estación de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Subsecretaría-Presidencia de la Comisión se determine al ordenar la entrega del material, según la distribución que oportunamente se acuerde, a propuesta de la Dirección General del Ramo.

Undécima. Notificada la total terminación del material por los adjudicatarios dentro del plazo marcado anteriormente, la delegación que nombre el

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente de la Comisión, cc puesta por un vocal de la misma, un Arquitecto, el representante que designe la Intervención General de la Administración del Estado y el de la Dirección General de Enseñanza Primaria, procederá a la comprobación y recepción del material adquirido, que se verificará antes del 15 de noviembre próximo, haciéndose cargo de dicho material.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría, a petición de los interesados, podrá ordenar recepciones parciales de material, siempre que, en cada modelo, no sean inferiores a la tercera parte de lo adjudicado.

Duodécima. En el acta de recepción y bajo la responsabilidad de los receptores, se hará constar que el material está totalmente terminado y que se ajusta exactamente al modelo presentado al concurso, a cuyo efecto, el adjudicatario se compromete a tener estos modelos presentes en el acto de la recepción.

Décimotercera. Una vez extendida, por sextuplicado, la oportuna acta de recepción, se procederá por los que la hubiesen realizado, a la designación de los correspondientes depositarios administrativos que, caso de ser los propios adjudicatarios, lo serán conjuntamente con un Inspector de Enseñanza Primaria de la capital o un Maestro de la localidad, nombrados por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, los cuales asistirán a la recepción del material.

Décimocuarta. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios, y, a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones legales vigentes sobre expedición de mandamientos de pago.

Se reserva a los adjudicatarios el derecho a reclamar daños y perjuicios por los que pudieran sufrir si en la tramitación de los expedientes que hayan de producir la expedición de los expresados libramientos, las Secciones correspondientes del Ministerio de Educación Nacional y cuantos organismos intervengan en ello, incurrieren en demora respecto a los plazos marcados en los Reglamentos para la tramitación de los asuntos. Serán personalmente responsables los funcionarios titulares de los Organismos, Servicios y Secciones ministeriales.

Estos pagos se realizarán por el líquido resultante deducidos los impuestos legales vigentes o los que con posterioridad pudieran señalarse por el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta en tanto no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

Décimquinta. Los modelos que no hayan sido aceptados serán retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de abril de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

ORDEN de 1 de mayo de 1947 por la que se concede un nuevo plazo de diez días para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de la Escuela de Odontología de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Profesores Adjuntos de la Escuela de Odontología de Madrid, que fué anunciado por Orden ministerial de 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de autorización del gasto de 182.636,38 pesetas para terminación de las obras de ampliación de la vivienda del Conserje y reparación de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el abono del resto de la cantidad presupuestada para obras de ampliación de la vivienda del Conserje y reparación de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés), cuyo proyecto fué formulado por el Arquitecto don Adolfo López Durán;

Resultando que el citado proyecto fué aprobado por este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden de 23 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero de 1945), por un importe total de 782.636,38 pesetas, de las cuales habían de abonarse

200.000 pesetas con cargo al ejercicio de 1944, y el resto, en anualidades sucesivas;

Resultando que de conformidad con la Orden antes citada fueron libradas, con cargo al ejercicio de 1944, 200.000 pesetas; por cuenta del de 1945, otras 200.000, y con relación al de 1946, otras 200.000, quedando para el corriente de 1947 el resto, o sean 182.636,38 pesetas;

Resultando, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 18 del pasado abril, se tomó razón del gasto de las 182.636,38 pesetas, abonables con cargo al presupuesto del ejercicio en curso, y que por la Intervención General de la Administración del Estado se fiscalizó aquél en 26 siguiente;

Considerando que en la tramitación se han tenido en cuenta todos los preceptos reglamentarios;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de autorización del gasto de 182.636,38 pesetas, como última anualidad a satisfacer para la realización de las obras de ampliación de la vivienda del Conserje y reparación de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés), aprobadas por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1944, y que la citada cantidad se libre en forma reglamentaria, con cargo al crédito de la Sección 15, capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de admisión de mobiliario y enseres para la Residencia de Señoritas Auxiliares de la Investigación, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición de mobiliario y enseres para la Residencia de Señoritas Auxiliares de la Investigación, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que han sido presentados presupuestos formulados por varias casas suministradoras, apareciendo como más ventajosos para los intereses del Estado los formulados por las casas «Onrubia e Hijos», por un importe de 45.754,60 pesetas; «Casa Azorín», por pesetas 379.070,55; «Sillerías Campoamor», por 205.387,60 pesetas; «Manuel Alvarez e Hijos», de Vigo, por

52.547,95 pesetas; «Manuel Alvarez e Hijos», de Vigo, por 17.536,22 pesetas, ascendiendo el total de los materiales a suministrar a 1.130.196,82 pesetas;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se tomó razón del gasto en 15 de abril del corriente año, y que en 26 siguiente fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que las adquisiciones de mobiliario y enseres de que se trata son necesarias para el buen funcionamiento del Centro a que se destinan;

Considerando que la tramitación de este expediente ha sido hecha atendiéndose a los preceptos reglamentarios vigentes;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de adquisición de mobiliario y enseres para la Residencia de Señoritas Auxiliares de la Investigación, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por un importe total de pesetas 1.130.196,82; que dicho importe se libre, en forma reglamentaria, con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de instalación de dos Institutos de Edafología y Farmacología, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la instalación de los Institutos de Edafología y Farmacología, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que han sido presentados presupuestos formulados por varias casas suministradoras, estimándose como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la casa «Victoriano San Pablo», por un importe total de 699.005, pesetas;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto en 15 de abril último, y que en 26 siguiente fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que las adquisiciones para la instalación de que se trata son necesarias y urgentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los preceptos reglamentarios;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de instalación de los Institutos de Edafología y Farmacognosia, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por un importe total de 699.005 pesetas; que dicha cantidad se libre «en firme», a favor del proveedor «Victoriano San Pablo», y con cargo al crédito del capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla;

Resultando que han sido presentados presupuestos formulados por varias casas suministradoras, estimándose como más beneficioso para los intereses del Estado el formulado por la casa Eduardo Serradilla Biedma, por un importe total de 19.281,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 28 de abril último y que en 30 siguiente lo fiscalizó la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son necesarias y convenientes;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, por un importe de 19.281,50 pesetas; que el libramiento sea expedido, en forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional, cuyo proyecto ha sido formulado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas;

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 1942 fué aprobado un proyecto de construcción de nuevo edificio con destino al Archivo Histórico Nacional, por un presupuesto de ejecución material de 4.737.530,94 pesetas;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1944, y en virtud de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, fué aprobado un proyecto de terminación de las obras en ejecución con un importe de ejecución material de pesetas 2.129.969,36 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 1.739.761,78, a que asciende el importe total del presupuesto actual, se distribuye de la siguiente manera: Ejecución material, 1.531.302,97 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto (tarifa primera, grupo quinto), el 2,25 por 100, coeficiente que resulta de sumar las ejecuciones materiales de los tres proyectos, y que se aplica a la ejecución material de éste, una vez deducido el 42 por 100 que preceptúa el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que dispone el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 9.991,75; honorarios al mismo por dirección de la obra, 9.991,75 pesetas; honorarios al Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección del Arquitecto), 5.995,05 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 3.828,25 pesetas; pluses de cargas familiares y de carestía de vida (10 por 100 y 25 por 100 respectivamente, sobre la mano de obra), 178.652,01 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura en 13 de noviembre de 1946 y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 28 de marzo del año en curso;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 23 de abril pasado y que en

1.º de mayo corriente lo fiscalizó la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional, por un importe total de 1.739.761,78 pesetas, con arreglo al detalle que queda consignado; que las obras se realicen por el sistema de administración y que su importe se libre, en forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de verificación de instalaciones de luz, carpintería, y adquisición y arreglo de mobiliario para la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el fin de verificar las instalaciones de luz, carpintería, etc. y adquisición y arreglo de mobiliario para la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, en el nuevo local adquirido para dicho Centro;

Resultando que han sido presentados presupuestos por varias casas suministradoras, estimándose como más beneficiosos para los intereses del Estado los formulados por las Casas «Guerrero, S. L.», instalaciones eléctricas, por 2.875 pesetas; «Jesús Moyano Ortiz», carpintería, por 4.470 pesetas; «Juan Camorras Gil», fontanería y hojalatería, por 1.068 pesetas; «Antonio Guemán Martín», transportes, por 1.800 pesetas, y «Antonio Rivas Cervián», pintura, y decoración, por 2.643 pesetas, que hacen un total de 12.856 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del

gasto en 28 de abril último, y que en 30 siguiente lo fiscalizó la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que las instalaciones y adquisiciones que se oponen son necesarias y convenientes;

Considerando que en su tramitación han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de verificación de instalaciones de luz, carpintería y adquisición y arreglo de mobiliario para la Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, por un importe total de 12.856 pesetas, y que el citado importe se libre, en forma reglamentaria, con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos - Sección 4.ª (Red Postal). - Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alicante y sus estaciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Alicante y sus estaciones, en el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante hasta el día 29 de mayo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 3 de junio próximo, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 29 de abril de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T.; natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) cén-

timos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañó a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 7.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

664—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pedro Martínez y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Pedro Martínez y su estación férrea, en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Granada y Estafeta de Pedro Martínez hasta el día 2 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Granada.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de .., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañó a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

665—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vitoria y sus estaciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Vitoria y sus estaciones, en el tipo de doce mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Aava hasta el día 2 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general, P. A.; El Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y pa-

ra seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.440 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

666—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Antás y Vera.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Antás y Vera, en el tipo de mil novecientas noventa y cuatro pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Almería y Estafeta de Vera hasta el día 2 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general.—P. A.: El Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 398,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

667—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos entre funcionarios de la Carrera Judicial, con categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945 y Orden ministerial de 6 de febrero de 1946.

Juzgados Municipales de primera categoría

Madrid: Juzgados núms. 1 y 4.

Barcelona: " " 1, 4 y 5.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento, en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1947.—
I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Portero de los Ministerios civiles, afecto a la Universidad de Zaragoza, Fermín Lucea García.

Vista la instancia suscrita por Fermín Lucea García, Portero de los Ministerios civiles, afecto a la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, el aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Derecho español», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don José Moreno Casado.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Alfonso Guíllarte Zapatero (certificado de firme adhesión y trabajo científico).

Don Antonio Rubio Sacristán (trabajo científico).

Don Rafael Gibert Sánchez de la Vega (toda la documentación, excepto el recibo

de diez pesetas por derechos de formación de expediente y partida de nacimiento).

Don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Ismael Sánchez Bella (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Jesús Evaristo Díez Casariego Fernández (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y trabajo científico); y

Don José Álvarez de Toledo López (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración, certificado de firme adhesión y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Rectificando errores materiales de copia habidos en la Orden de 28 de abril último sobre relación definitiva de señores admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio.

Observados errores materiales de copia en la Orden de 28 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de los corrientes), publicándose la relación de los señores admitidos y excluidos definitivamente de las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los errores habidos, debidamente rectificados:

En el número 3 de admitidos a «Estudios Superiores de Geografía», dice: Doña María Jover Zamora. Debe decir: Don José María Jover Zamora.

En el número 8 de «Geografía Económica», dice: Doña Trinidad Carnicero Ruiz. Debe decir: Don Trinidad Carnicero Ruiz.

Entre los excluidos a «Geografía Económica» figura con el número 4 don Antonio Ruiz Sainz, debiendo figurar al final de la lista de los admitidos.

Entre los excluidos a plazas de «Geografía Económica», agregadas por Orden ministerial de 14 de febrero último, figura con el número 6 don Julián Delgado Serrano, debiendo figurar en dicho número doña Herminia Alemani Betancourt, y quedar suprimido en esa lista el nombre de don Julián Delgado Serrano.

Con el número 8 de «Cálculo Comercial» figura doña Margarita Dávila Miranda, y debe decir: Doña Margarita Dávila García Miranda.

En el número 4 de admitidos a «Mercancías», dice: Don José Alejo González Gutiérrez, y debe decir: Don Alejo González García Gutiérrez; y en el número 30 de la misma lista, que dice don José Torres López, debe decir don Ricardo Torres López.

En el número 4 de «Legislación Mercantil Española» debe figurar el nombre de don Alfredo Robles Álvarez de Sotomayor.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Patronato Local de Formación Profesional de Zamora

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de «Hojalatería-Fontanería» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, dependiente de este Patronato, una plaza de Maestro de Taller de «Hojalatería-Fontanería», se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintinueve años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiran a desempeñar, debiendo presentar una declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo dependiente del Estado, Provincia o Municipio por depuración.

2.ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza que comprende la plaza a que aspiran, así como un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria, desarrollará por escrito uno de los temas, sacados a la suerte, del programa que haya presentado, y explicará el mismo tema a uno de los grupos de los alumnos de la Escuela; practicará además los ejercicios que se señalarán en el tablón de anuncios por el Tribunal técnico que el Patronato designe.

3.ª El aspirante deberá llegar a un mínimo de puntos en las pruebas de aptitud, con arreglo al criterio del Tribunal, para que se le pueda considerar como apto.

4.ª La retribución inicial que habrá de percibir el que resulte nombrado será de 3.500 pesetas anuales y una gratificación eventual de 1.800, por ocho horas diarias de clase, teniendo además un aumento transitorio, en concepto de carestía de vida, del 35 por 100 del sueldo inicial, plus de cargas familiares y las pagas extraordinarias que el Patronato acuerde.

5.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, informe de la Autoridad competente de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos que considere necesarios.

6.ª Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de junio y 27 de diciembre de 1920 y 30 de septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motive, y el Tribunal, después de informarse, las unirá al expediente.

7.ª El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad, para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada concursante.

8.ª El que resulte nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

Igualmente el nombrado tendrá la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarios en el material de la Escuela.

9.ª Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, esta plaza, por su condición de única, se someterá a la rotación que determina el artículo 6.º, en relación con el 3.º, de dicho Decreto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1939).

10. El Tribunal estará constituido por don Carlos Galindo Barbié, Presidente del Patronato; don José Alonso Prieto, Maestro de Taller de la Escuela, y don Tomás Lubillo Antón, empresario propuesto por la C. N. S. local.

Zamora, 7 de febrero de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, C. Galindo.—Aprobado, el Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores Auxiliares, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 43 de la Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real), y de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional, se anuncia para la provisión en propiedad de las

plazas de Profesores Auxiliares vacantes en dicha escuela, mediante concurso-oposición y con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Las plazas objeto de este concurso-oposición son las siguientes:

a) Un Profesor Auxiliar de Matemáticas, con 1.500 pesetas anuales; comprendiendo: Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética y Geometría.—Elementos de Álgebra y Trigonometría y complementos de Matemáticas.

b) Un Profesor Auxiliar de Física y Química, con 1.500 pesetas anuales; comprendiendo: Nociones de Física y Química, Física y Química (primer y segundo curso) y sus complementos.

c) Un Profesor Auxiliar de Mecánica, con 1.500 pesetas anuales; comprendiendo: Mecánica elemental, Mecánica general, Motores y Máquinas y sus complementos.

d) Un Profesor Auxiliar de Dibujo, con el haber anual de 1.500 pesetas, comprendiendo: Dibujo a mano alzada, Dibujo industrial y Dibujo aplicado a los oficios mecánico y electricista.

2.ª Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo 6.º en relación con el 3.º del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939.

3.ª Para concursar las plazas de Profesores Auxiliares de Matemáticas, Mecánica y Física y Química, es preciso ser Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Perito o Técnico industrial de la especialidad correspondiente o Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo es necesario ser Ingeniero, Arquitecto, Perito o Técnico industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la orden de 10 de noviembre de 1933.

4.ª Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Puertollano y reintegradas con una póliza de 1.50 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, en las oficinas de dicho organismo, sitas en la plaza del Generalísimo, número 1, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Los aspirantes acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

1. Certificado de acta de nacimiento, legalizada, que acredite ser español y haber cumplido veintiún años de edad.

2. Certificación negativa de antecedentes penales.

3. Certificación facultativa acreditando que el interesado no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

4. Certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

5. Título o certificado de estudios.

6. Permiso del Prelado para los concursantes que sean sacerdotes.

7. Certificado de haber prestado el Servicio Social, si se trata de mujeres.

Además de todos estos documentos, los aspirantes presentarán los demostrativos de todos aquellos méritos que puedan alegar en su favor.

6.ª Todo aspirante a cualquiera de las plazas de Profesores Auxiliares objeto del presente concurso y enumeradas en la base primera presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que propongan desarrollar en la enseñanza de las materias de su grupo, así como también un extracto del programa que ha de seguir en cada una de las asignaturas.

Como el Profesor Auxiliar tendrá que explicar la asignatura respectiva sustituyendo en todo a los Profesores numerarios, por eso se les exige la Memoria a que se hace referencia.

7.ª Los ejercicios que comprende la oposición se celebrarán en el local de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano, a partir de los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y ante los Tribunales que se designan en la Base 14.ª y en los días y horas que con la antelación de siete días se señalarán en el tablón de anuncios del Centro. Estos ejercicios, eliminatorios todos ellos, serán los siguientes:

1. Explicación ante el Tribunal correspondiente de la Memoria pedagógica presentada por el propio concursante, con réplica a todas aquellas objeciones que pueda formularle el Tribunal.

2. Explicación de una lección sacada a la suerte por el concursante, de las comprendidas en los programas presentados por el mismo. En esta prueba, los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

3. El Tribunal está facultado para hacer cuantas preguntas crea convenientes sobre las materias que se detallan en el programa de cada concursante.

Para la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo se sustituirán estas condiciones por los trabajos que el Tribunal determine y en el plazo que se juzgue pertinentes, a cuyo efecto los aspirantes irán provistos de los elementos útiles necesarios para el dibujo.

8.ª En la propuesta de resolución de este concurso-oposición, a elevar en su día a la Superioridad, serán considerados como méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de lo señalado en la Real Orden de 20 de julio de 1929:

a) Prestar o haber prestado servicio en Escuelas Elementales de Trabajo con preferencia en aquellas disciplinas a las que se trata de opositar.

b) Aprobación de cursos especiales organizados por Centros oficiales del Estado y que guarden relación con la plaza objeto del concurso.

9.ª Terminado cada ejercicio de los comprendidos en la Base 7.ª, se reunirá el Tribunal correspondiente para emitir su fallo, que seguidamente quedará expuesto en el Tablón de anuncios de la Escuela.

En cada uno de los ejercicios el Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos, siendo preciso para pasar de una a otra prueba obtener un minimum de cinco puntos.

10.ª Las reclamaciones se deberán presentar por los interesados al Presidente del Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que la motive. El Tribunal, después de informarla, la unirá al expediente oportuno.

11. En la sustantación general de este concurso-oposición se observarán las normas prevenidas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, 30 de septiembre de 1932 y 11 de mayo de 1940, que no figuren expresamente determinadas en las presentes bases.

12. Los que resulten nombrados para las plazas de Profesores Auxiliares de este concurso-oposición lo serán de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Formación Profesional vigente.

Cada cinco años, el haber del Profesorado de que se trata será aumentado en un 20 por 100 sobre el inicial, computándose los años de eventualidad al Profesor que pase a ser numerario.

13. La labor docente a desarrollar por los Profesores Auxiliares será la que en cada curso académico se les asigne en relación con el cargo que ostenten y con sujeción al horario de clases que en cada curso se fije, con la aprobación de la Superioridad escolar.

14. Los Tribunales estarán constituidos en la siguiente forma:

a) Para las plazas de Profesor Auxiliar de Física y Química, así como para la de Dibujo:

Presidente, don Fernando Plaja Tobía, Presidente de este Patronato e Ingeniero de Minas.

Vocales, don Félix Ruiz Meroña, Ingeniero Industrial; don Mario Benito Perera, Ingeniero Industrial y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya.

Suplente del Presidente, don Enrique Porras Romero, Vicepresidente de este Patronato.

Vocal suplente, don Alberto Gallardo Gallego, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

b) Para las plazas de Profesores Auxiliares de Matemáticas y de Profesor Auxiliar de Mecánica:

Presidente, don Fernando Plaja Tobía.

Vocales, don Alberto Gallardo Gallego, don Mario Benito Perera, don Enrique Porras Romero, suplente del Presidente.

Vocal suplente, don Félix Ruiz Meroña.

15. En caso de que fuera preciso que actuara en cualquiera de los dos Tribunales anteriormente mencionados algún otro suplente, actuaría como tal cualquiera de los indicados como Vocales de los mencionados Tribunales, y esto por disposición expresa del señor Presidente del Patronato.

Cada Tribunal estará constituido por el Presidente y dos vocales, de los cuales uno actuará como Secretario.

16. Los Tribunales levantarán actas de cada sesión, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, así como la propuesta que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria acordará su aprobación o reparo para elevar después su propuesta a la Superioridad, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

Puertollano, 11 de febrero de 1947.—El Presidente del Patronato, F. Plaja. Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el acta de recepción y la liquidación final de las obras para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Nava (Asturias).

Vistas las actas de recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio para Escuelas graduadas en Nava (Oviedo);

Resultando que por Orden de 26 de febrero de 1936 le fue adjudicada la citada obra a don Esteban Pinilla Aranda en la cantidad líquida de 164.348,83 pesetas, una vez deducida la baja del 17,71 por 100, hecha en la de 1907,908 del presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que el presupuesto adicional importaba la cantidad líquida de pesetas 20.938,21, una vez deducida la misma baja, 4.506,20, de la de pesetas 25.444,41, quedando el líquido de adjudicación de las obras primitivas y adicionales en 185.287,04 pesetas;

Resultando que el líquido de las obras realizadas (primitivo 151.316,55 y el adicional 31.623,59), importan la cantidad de 182.940,14 pesetas, dan una diferencia de 2.346,90 pesetas, de menor obra ejecutada;

Resultando que el líquido de las obras primitivas y adicionales, realizadas, importan 182.940,14 pesetas y el líquido del aumento del 13 por 100 sobre parte de las primitivas (llevadas a cabo con posterioridad al Decreto de 2 de julio de 1940), importan 5.914,92 pesetas, importando el líquido acreditable al contratista la cantidad de pesetas 188.854,37;

Resultando que el líquido acreditable al contratista importa 188.854,37 pesetas, que sumados a los honorarios del Arquitecto, 4.490,19 pesetas, y los del Aparejador, 451,13, hacen el importe total de las obras en 193.795,69;

Resultando que el Estado contribuya con el 80 por 100, del importe de dichas obras (193.795,69), 155.036,55 pesetas, y el Ayuntamiento con el 20 por 100 de la citada cantidad, 38.759,14 pesetas, que en total hacen las mencionadas pesetas 193.795,69;

Resultando que al Ayuntamiento le corresponde contribuir con 38.759,14 pesetas, y solamente aportó (33.512,27 pesetas para el presupuesto primitivo, y para el adicional 4.346,94, que en total hacen 37.859,21 pesetas), faltándole para completar la aportación municipal para la construcción de las citadas Escuelas 899,33 pesetas.

Resultando que el citado Municipio de Nava (Oviedo), con fecha 5 de noviembre de 1946, ingresó a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la Caja de Depósitos, Sucesoral de Oviedo, la cantidad de pesetas 899,33, según resguardo número 11.011 de entrada y 11.559 de registro, queda saldada la cuenta del citado Ayuntamiento, que se une a este expediente;

Resultando que el líquido acreditable a la contrata es el de 188.854,37 pesetas, y lo percibido por certificaciones a buena cuenta abonadas importan 185.850,37 pesetas, queda un saldo a favor de la contrata de 3.004 pesetas;

Resultando que los honorarios de dirección de las citadas obras importan 4.490,19 pesetas y lo percibido, según informa la Sección de Contabilidad, es de 4.418,75; queda un saldo a favor del Arquitecto de 71,44 pesetas;

Resultando que los honorarios devengados por el Aparejador importan pesetas 451,13, y no habiendo sido satisfecha cantidad alguna queda por abonar al citado funcionario la expresada cantidad de 451,13 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, y con cargo a la aportación metálica del Municipio;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación metálica Municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 188.854,37 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación de Hacienda de Oviedo, Sucursal de la Caja general de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el depósito de 899,33 pesetas, constituido en la Caja de Depósitos, Sucursal de Oviedo, el día 5 de noviembre de 1946, importe del resto de la aportación metálica del Ayuntamiento de Nava (Oviedo), para la construcción de las citadas Escuelas, según resguardo señalado con los números 1.011 de entrada y 11.559 de registro.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista don Esteban Pinilla Aranda a percibir las 3.004 pesetas que integran el saldo deducido a su favor, de la siguiente forma: a librar por el Estado 2.627,24 pesetas, y con cargo a la aportación metálica del Municipio 376,76 pesetas.

3.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto escolar don Julio Galán Gómez a que, con cargo a la citada aportación municipal, se le abone 71,44 pesetas como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que se reconozca el derecho al Aparejador don Eugenio Ruiz Sánchez a que con cargo a la citada aportación municipal el expresado Delegado Administrativo le abone 451,13 pesetas, como saldo por sus honorarios, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

5.º Que el expresado funcionario, una vez que abone las expresadas cantidades con cargo al resto de la aportación metá-

lica del Ayuntamiento de Nava (Oviedo), remita los correspondientes recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado. (Ministerio de Hacienda).

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración

Anunciando a los señores opositores las listas definitivas de los aspirantes admitidos y señalando fecha, hora y lugar para dar comienzo al primer ejercicio de las oposiciones (solamente obligatorio para los no exceptuados).

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el día 14 por la noche quedarán expuestas en el cuadro de anuncios del Ministerio las listas definitivas de los aspirantes admitidos, sin perjuicio de su publicación, lo más inmediata posible, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo se hace saber por el presente anuncio que el primer ejercicio de estas oposiciones (solamente obligatorio para los no exceptuados, que serán reseñados especialmente en dichas listas) tendrá lugar el día 20 de los corrientes, a las quince horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central (calle de San Bernardo). Los opositores deberán concurrir provistos de plumas estilográficas o elementos equivalentes.

Los opositores estarán, no obstante, atentos a los edictos del Tribunal que puedan publicarse en dicho cuadro de anuncios del Ministerio, por si hubiera alguna variación circunstancial, debida a causas imprevistas, que, en todo caso, se expondrá con veinticuatro horas de antelación a la señalada del día indicado.

Madrid, 9 de mayo de 1947.—El Secretario, Antonio del Castillo Olivares. V.º B.º, el Presidente, Carlos Sánchez del Río.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico Administrativo

Relación de opositores a los que falta completar la documentación.

Los opositores que a continuación se relacionan deben, en plazo de cinco días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completar la documentación que exige la Orden de convoca-

toria de 19 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) del día 23), en la forma que sigue:

Don Eloy Bolado Torre.—Certificación de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta, médico, declaración jurada, Título y fotografías.

Don Manuel Carrillo León.—Toda la documentación.

Don Marcelino Concostrina Elices.—Certificado de antecedentes penales, buena conducta y fotografías.

Don Ricardo Corniero Suárez.—Certificado de antecedentes penales, nacimiento, buena conducta, médico, Título y fotografías.

Don Francisco de las Cuevas Castan.—Certificado de buena conducta.

Don José Ramiro Gandarias y Bajor.—Certificado de antecedentes penales, buena conducta, médico, declaración jurada, fotografías y recibo del pago de los derechos de examen.

Don Antonio García Berzosa.—Certificado de buena conducta.

Don José María Gavilán Estelat.—Toda la documentación, excepto el recibo del pago de los derechos.

Don Joaquín Vázquez López.—Toda la documentación.

Don Guzmán Jiménez Fernández.—Certificado médico.

Don José María Lázaro Corral.—Certificado antecedentes penales.

Don Antonio Luna Roldán.—Certificado antecedentes penales, médico y fotografías.

Don Esteban Moyano Coca.—Certificado médico, fotografías y acreditar su condición de Oficial provisional.

Don Jesús Muñoz de la Espada Garau.—Toda la documentación, excepto la declaración jurada y recibo del pago de los derechos.

Don Julián de Pinedo y de Redondo.—Toda la documentación, excepto recibo del pago de los derechos.

Don Francisco Prada Escarda.—Certificado médico.

Don José Riera Tur.—Certificado de antecedentes penales, buena conducta y médico.

Don Manuel Rosés Seco.—Toda la documentación, excepto la declaración jurada, y recibo del pago de los derechos.

Don Angel Ruiz Enriquez.—Certificado de buena conducta, médico y fotografías.

Don Jesús Manuel Sanchiz Granero.—Certificado médico.

Don Francisco Sierra Martínez.—Certificado de antecedentes penales, médico y fotografías.

Don Félix Ulloa Abad.—Certificado de antecedentes penales y médico.

Don José Zurrón Rodríguez.—Certificado de antecedentes penales y médico.

Una vez expirado el plazo de cinco días que se concede en este aviso, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los opositores definitivamente admitidos.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turiño.